

GONZALO FERNANDEZ DE VALDERRAMA IRIBARNEGARAY,
VOCAL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
"FAES FARMA, S.A." =====

CERTIFICO: =====

1.- Que el Reglamento de la Junta General de Accionistas se ha adaptado a los nuevos requisitos legales, y que el último aprobado por la Junta General de Accionistas de la sociedad e inscrito en el Registro Mercantil (en concreto, celebrada el día 23 de junio de 2015), está publicado en la página web de la CNMV.

2.- Que la sociedad garantiza, en todo momento, la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición, en lo que se refiere a información, la participación y el ejercicio del derecho de voto en la junta general. Así viene reconocido en los Estatutos sociales, entre otros los artículos 10, 14, 18, 30 y 31, y en el Reglamento de la Junta General, entre otros, los artículos 8, 9, 10, 12, 14 y 15.

3.- Que a la convocatoria de la Junta General de Accionistas celebrada se le ha dado la publicidad exigida por el artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital y que el contenido del anuncio incluía todas las menciones legalmente exigibles y, en particular, las establecidas en el artículo 517 de la LSC.

4.- Que la sociedad ha publicado en su página web los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones de la junta general en el plazo establecido en el artículo 525.2 de la LSC.

5.- Que ningún Administrador de la sociedad ha ejercido el derecho de voto a través de una solicitud pública de representación.

6.- Que el Reglamento del Consejo de Administración se ha adaptado a los nuevos requisitos legales y que el último aprobado por el Consejo de la sociedad e inscrito en el Registro Mercantil (en concreto, el celebrado el día 13 de mayo de 2015) está publicado en la página web de la CNMV, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 de la LSC.

7.- Que la sociedad tiene publicada en su página web el periodo medio de pago a proveedores y, en su caso, las medidas a que se refiere el último párrafo del artículo 262.1 de la LSC, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 539.2 de la LSC.

8.- Que la sociedad no conoce ningún pacto parasocial, de los regulados en los artículos 530 y siguientes de la LSC, y que afecte a la sociedad, adicional a aquellos que, en su caso, hayan sido comunicados a la CNMV y figuran publicados en la página web de este organismo.

9.- Que con carácter previo a la celebración de la junta general de la sociedad ha tenido habilitado en su página web un foro electrónico de accionistas de acuerdo con los términos del artículo 539.2 de la LSC.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el Vº Bº del Presidente en Madrid, a veintiséis de noviembre de dos mil quince.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo: Mariano Ucar Angulo

Fdo: Gonzalo Fdez. de Valderrama Iribarnegaray